



LOS 5 TIPOS DE ARRAIGO

ARRAIGO FAMILIAR

1

A solicitud del padre, la madre o el tutor legal de la persona menor de edad nacional de la UE, EEE o Suiza, si convive con él/ella o cumple con sus obligaciones parentales o el familiar directo que presta apoyo a una persona con discapacidad de la UE, EEE o Suiza, si la tiene a cargo y convive con ella. **NO requiere tiempo mínimo de permanencia ni certificado de penales.**

ARRAIGO SEGUNDA OPORTUNIDAD

2

Dirigido a personas que tuvieran residencia legal pero no pudieron renovarla por causas justificadas. Requiere demostrar que la autorización anterior era prorrogable y la permanencia previa en España de dos años. **No aplicable si la pérdida fue por razones de orden público o seguridad.**

ARRAIGO SOCIOFORMATIVO

3

Obtener residencia si se está matriculado o cursando formación profesional, secundaria postobligatoria o cursos para ocupaciones de difícil cobertura. **Requiere acreditar 2 años de permanencia en España. La formación debe ser oficial y reconocida por entidades autorizadas. Es necesario informe de integración.**

ARRAIGO SOCIOLABORAL

4

Permite obtener residencia temporal a personas extranjeras que acrediten 2 años de permanencia en España y presenten uno o varios contratos laborales. La jornada mínima debe ser de 20 horas semanales y el salario proporcional al mínimo interprofesional o al convenio aplicable. **No exige informe de integración, pero el empleador/a debe cumplir requisitos fiscales, laborales y de solvencia.**

ARRAIGO SOCIAL

5

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales dirigida a personas extranjeras que han vivido en España de forma continuada durante al menos 2 años. **Se puede solicitar por tener vínculos familiares directos (cónyuge, hijos/as, padres/madres) o mediante un informe de integración social emitido por el ayuntamiento.**



LOS 5 TIPOS DE ARRAIGO

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODOS

Formulario oficial	Modelo EX-10 Debidamente cumplimentado y firmado, incluyendo datos de contacto (domicilio, teléfono, correo electrónico etc.)
Pasaporte	Copia completa de todas las hojas del pasaporte vigente. Si se ha tenido otro anteriormente aportar copia o denuncia de pérdida
Acreditación de permanencia en España (mínimo 2 años)	Excepto para el arraigo familiar Ejemplos válidos: • Certificado de empadronamiento • Sellos de entrada en el pasaporte, • Informes médicos, hospitalizaciones, recetas • Facturas • Bonos de transporte • Certificados escolares o de cursos • Participación en programas de ONG o asociaciones • Denuncias ante la policía • Constancia de envíos de dinero al país de origen Ausencias permitidas: No haber estado fuera de España más de 90 días naturales en los últimos 2 años El arraigo familiar no requiere acreditar tiempo mínimo de permanencia en España ni presentar certificado de antecedentes penales
Tasa administrativa	Modelo 790-052 Pago presencial en oficina con tarjeta o pago telemático en 10 días desde el requerimiento
Certificado de antecedentes penales del país de origen	Original apostillado/legalizado y traducido por traductor/a jurado Vigencia 3 meses
Situación administrativa	Estar en España No tener la condición de solicitante de protección internacional durante la solicitud ni su tramitación (Se considera solicitante de protección internacional desde la manifestación de voluntad)



LOS 5 TIPOS DE ARRAIGO

Procedimiento ↘

Presencial:

En la oficina de Extranjería de la provincia de residencia.

Telemático:

A través de la plataforma Mercurio con certificado digital o mediante representante autorizado (gestores/as, abogados/as etc).

↙ Plazo de resolución

3 meses desde la presentación.

Puede variar según la provincia

PARTICULARIDADES

ARRAIGO FAMILIAR

Permanencia previa en España no requerida.

Ser familiar directo de un ciudadano/a de la UE.

La concesión de este permiso da derecho a trabajar.

Destinatarios/as: padres, madres o tutores/as de ciudadanos/as o familiar directo que presta apoyo a una persona con discapacidad UE,EEE o Suiza

Especialidades:

- Documento que acredite vínculo con ciudadano/a español/a o UE.
- Certificado de penales no requerido.



ARRAIGO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

Permanencia previa en España durante 2 años.

Haber perdido permiso de residencia recientemente excepto si fue por causas graves.

La concesión de este permiso da derecho a trabajar.

Destinatarios/as: personas que perdieron su permiso por causas distintas a seguridad, orden público o salud pública.

Especialidades:

- Pruebas de residencia legal anterior.
- Demostrar que la autorización anterior era prorrogable.
- Justificación de no renovación por causas graves





LOS 5 TIPOS DE ARRAIGO

ARRAIGO SOCIOLABORAL

Permanencia previa en España durante 2 años.

Acreditación de contrato de trabajo. Inadmisión actividad por cuenta propia.

La concesión de este permiso da derecho a trabajar, mínimo 20 horas semanales.

Destinatarios/as: Trabajadoras con contrato.

Especialidades:

- Es necesario presentar un contrato laboral de al menos 90 días.

ARRAIGO SOCIAL

Permanencia previa en España durante 2 años.

Acreditar vínculos familiares o integración en la sociedad.

La concesión de este permiso da derecho a trabajar.

Destinatarios/as: personas con vínculos familiares o sociales en España.

Especialidades:

- Informe de integración social o vínculos familiares.
- Medios económicos suficientes (200% IPREM).
- La migrante no puede ser solicitante de protección internacional.



ARRAIGO SOCIOFORMATIVO

Permanencia previa en España durante 2 años.

Estar cursando o haberse matriculado bachillerato, FP, grado medio, enseñanzas artísticas y deportivas. Certificados profesionales (niveles 1, 2 y 3). Educación de adultos. Formación para ocupaciones de difícil cobertura.

La concesión de este permiso da derecho a trabajar, máximo 30 horas semanales por cuenta ajena.

Destinatarios/as: personas matriculadas en cursos de formación.

Especialidades:

- Matricula o certificado de formación oficial.
- La formación debe estar reconocida oficialmente y ser adecuada.
- Modalidad presencial o semipresencial (mínimo 50% presencial)
- Acreditar vínculos familiares o integración en la sociedad.
- Sólo se puede solicitar una vez cada 3 años.

